



CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ

ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, la entidad procederá a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, dejándose de presente que: “No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”.

Sin embargo, por la importancia del contrato que se pretende suscribir realizaremos el análisis respectivo en los siguientes términos y para el siguiente objeto: **EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE SIN SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA, SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA APOYAR LA GESTIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA.**

Con base en lo anterior, la Presidencia del Concejo Municipal de Ibagué, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

1. OBJETO:	EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE SIN SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA, SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA APOYAR LA GESTIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA.
2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales.
3. PLAZO DE EJECUCION:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.
4. VALOR:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS (\$4.500.000) M/CTE.
5. FORMA DE PAGO:	El Concejo Municipal de Ibagué, una vez aprobado el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en un (1) pago así: un único pago por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000) correspondiente a quince (15) días calendario, previa presentación de los respectivos



CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ

	soportes de pago y con el visto bueno del supervisor del contrato.		
	No.	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
	1.	PAGO UNO	\$4.500.000
	TOTAL		\$4.500.000

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar y participar en reuniones y comités conforme a las instrucciones y delegaciones que le asigne la Presidencia del Concejo Municipal de Ibagué en cumplimiento de los objetivos y proceso misionales y de apoyo cuando se requieran. 2. Brindar apoyo en la revisión y actualización diaria de la plataforma PISAMI, mediante el seguimiento a las peticiones que sean allegadas a la presidencia de la corporación, para que sean resueltas dentro de los términos previstos en la ley. 3. Apoyar en la proyección de informes dirigidos a los organismos de control y de respuesta a los requerimientos producidos por ellos, en lo que sea de competencia de la Presidencia del Concejo Municipal de Ibagué y por la ciudadanía en general, cuando le sean solicitados. 4. Conceptuar respecto de los temas que le sean asignados por la presidencia del concejo. 5. Apoyar en actividades de naturaleza administrativa de competencia de la Presidencia del Concejo Municipal de Ibagué, cuando se requiera. 6. Apoyar con la proyección de actas originadas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por los honorables concejales de Ibagué. 7. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 8. Actuar con lealtad, responsabilidad, buena fe y sigilo profesional durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aun con posterioridad a este. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
---	---

7. CALIDAD DE PERSONA REQUERIDA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">PROFESION O ESTUDIOS TECNICOS, TECNOLOGOS REQUERIDOS</td> <td style="width: 15%;">PERSONA NATURAL</td> <td style="width: 15%;">CON TARJETA PROFESIONAL</td> <td style="width: 15%;">SIN TARJETA PROFESIONAL</td> <td style="width: 15%;">PERSONA JURIDICA</td> </tr> <tr> <td>PROFESIONAL CON ESTUDIOS DE POSGRADO</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	PROFESION O ESTUDIOS TECNICOS, TECNOLOGOS REQUERIDOS	PERSONA NATURAL	CON TARJETA PROFESIONAL	SIN TARJETA PROFESIONAL	PERSONA JURIDICA	PROFESIONAL CON ESTUDIOS DE POSGRADO	X	X		
PROFESION O ESTUDIOS TECNICOS, TECNOLOGOS REQUERIDOS	PERSONA NATURAL	CON TARJETA PROFESIONAL	SIN TARJETA PROFESIONAL	PERSONA JURIDICA							
PROFESIONAL CON ESTUDIOS DE POSGRADO	X	X									

8. ASPECTO LEGAL:	Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que reza: "CONTRATOS EL CONTRATISTA DE MANERA
--------------------------	--



CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ

INDEPENDIENTE SIN SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA, SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA APOYAR LA GESTIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Por lo tanto, lo conveniente es realizar un Contrato de prestación de servicios, puesto que es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. Es claro, entonces, que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral.

LEY 1150 DE 2007

Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades



CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ

	<p>de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)</p> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</p> <p>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</p> <p>DECRETO 1082 DE 2015</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, Artículo 81)</p>
<p>9. NECESIDAD:</p>	<p>Para el desarrollo de la actividad, aquí encomendada, dando aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual estableció la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, figura ésta que fuera ampliada por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, normatividad que determinó la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas</p>



CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ

	<p>naturales, EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE, tiene dentro de sus procesos las actividades propias de la misión institucional, asegurando el ejercicio eficaz, eficiente y efectivo del control Político y la Función de estudiar, aprobar los proyectos de acuerdo que lleguen de la administración Municipal o las de iniciativa propia o de la comunidad, velando además por la implementación y permanente mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión y están conformados por: Marco Normativo Competencial, Control Político, Participación Ciudadana, Comunicación e Información Pública. En razón a ello se hace necesario brindar apoyo profesional en el área ADMINISTRATIVA, para garantizar apoyo jurídico, que requiera la Presidencia del Concejo Municipal de Ibagué, su correcto funcionamiento, cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias, buen desempeño de los procesos y procedimientos por lo cual se hace necesario adquirir los servicios de un personal capacitado e idóneo para el cargo. De acuerdo con lo anterior el CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, no cuenta con el personal suficiente o con experiencia que sea ADMINISTRADORA DE EMPRESAS; en este sentido el CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, debe adelantar el respectivo trámite administrativo para efectos de contratar una ADMINISTRADORA DE EMPRESA y tener un equipo de trabajo competente y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Corporación para la vigencia 2025.</p>
<p style="text-align: center;">10. TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA:</p>	<p>De acuerdo al objeto del contrato y a las obligaciones se requiere que el contratista demuestre con los soportes de su hoja de vida que cuenta con el nivel académico requerido, con experiencia relacionada de seis (06) meses, esto con el fin que el contratista desarrolle las obligaciones que fundamentan el objeto del contrato con idoneidad, eficacia y eficiencia.</p>
<p style="text-align: center;">11. ASPECTO COMERCIAL:</p>	<p>Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad ibaguereña.</p>
<p style="text-align: center;">12. ASPECTO TECNICO:</p>	<p>Este perfil requerido por la entidad para el desarrollo contractual permitirá que el servicio prestado sea ágil, confiable, oportuno, veraz, idóneo, con base en lo establecido en el sistema integral de gestión.</p>

13. ANÁLISIS DE RIESGOS	
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	<p>En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación de alguno de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.</p>



CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el concejo no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
Estimación del riesgo	Devaluación del peso colombiano. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.

14. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO



CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ

14. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO		
¿LA ENTIDAD ESTATAL HA CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI _____	NO <input checked="" type="checkbox"/>
¿CUAL FUE EL VALOR DEL CONTRATO?	\$4.500.000	0
¿ESTRUCTURA DEL CONTRATO? TENIENDO COMO BASE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: OBJETO, OBLIGACIONES, VALOR, PLAZO, TIPO DE PERSONA	SE MANTIENE IGUAL ()	HUBO CAMBIOS ()
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO _____

15. CONCLUSIONES ESPECÍFICAS

1. Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar será de prestación de servicios profesionales de apoyo a la Presidencia del Concejo Municipal de Ibagué, se recomienda adelantar el proceso bajo la modalidad de contratación directa, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida por la entidad para satisfacer su necesidad.
2. Frente al tipo de remuneración, se efectúan pagos en mensualidades vencidas, previa presentación del informe de actividades por parte del contratista, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y certificación o comprobante del pago de seguridad social.
3. Para establecer el valor del presupuesto se recomienda tener en cuenta la formación académica, actividades a desarrollar y obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos que le serán asignados, el plazo de ejecución y la experiencia específica con la que debe contar el profesional para cubrir la necesidad del Concejo Municipal de Ibagué, y las propuestas de servicios que se reciban.

Ibagué, Tolima, 16 de diciembre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
ANDRÉS CAMILO ACEVEDO BARRAGÁN
PRESIDENTE

Proyecto: Pablo Ramírez – abogado contratista.